



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 098-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivado con Proveído N° 1882-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 753-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 236-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 0423-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 145-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 145-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal - IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se*





determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, con fecha 22 de junio de 2021, se suscribió con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C., el Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, por un monto de S/6,681,168.00 (Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 547 días calendario, contados desde su suscripción;

Que, con Informe N° 098-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivado con Proveído N° 1882-2022-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que, durante el periodo de vigencia del contrato, el número de asegurados al SIS asignados y casos atendidos al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL, fue superior al número inicialmente estimados que tiene la finalidad la atención mensual de 86 pacientes; y que, de acuerdo con la proyección realizada, hasta la producción de octubre 2022 se alcanzaría una ejecución del monto contractual del 101.95%; identificando que existe un saldo contractual del 8.05%; por lo que, el Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL cuenta con saldo contractual que se ejecutaría aproximadamente dentro de la segunda semana de diciembre de 2022, con la asignación de 95 asegurados al SIS. Asimismo, señala que el contrato que se derive de la AS-Homologacion-SM-18-2022-OEC-FISSAL-1, aproximadamente se suscribiría dentro de la primera semana de enero de 2023, y que, al haberse estimado que el Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL se ejecuta dentro de la segunda semana de diciembre 2022, existe el riesgo inminente que 95 afiliados al SIS de la IPRESS ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C., no puedan continuar su atención. En ese sentido, recomienda que la Oficina de Administración evalúe la pertinencia de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL para asegurar la continuidad de prestaciones y no perjudicar la atención de los afiliados al SIS, por el 6% del monto del contrato original, que se ejecutaría aproximadamente dentro de la primera semana enero de 2023;

Que, con Informe N° 130-2022-SIS-FISSAL/DIF-SGQM y Proveído N° 435-2022-SIS-FISSAL/DIF de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF recomienda a la Oficina de Administración evaluar que la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL se dé con Previsión Presupuestaria para el ejercicio 2023, teniendo en cuenta que el saldo contractual se agotaría dentro de la segunda semana de diciembre 2022;

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 753-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 01 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y





Presupuesto, otorga la previsión presupuestaria correspondiente al año fiscal 2023, para el Adicional N° 02 al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSA “Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis” ítem CD San Román 2021, por el importe de S/ 400,870.08, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveído N° 0423-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 236-2022-SIS-FISSAL-OA-APA, el cual concluye que, teniendo en cuenta el monto requerido para la contratación adicional asciende al 6% del monto contractual por un monto de S/ 400,870.08 para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, así como el contenido del presente informe, se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales del mencionado contrato, conforme se ha señalado;

Que, con Informe N° 145-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 145-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la previsión presupuestaria aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 6% del monto del Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL por el importe de S/ 400,870.08, para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL suscrito con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C. para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, hasta por el 6% del monto del contrato original, por el importe de S/ 400,870.08; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Representante Legal de la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C. quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS CARLOS BAUTISTA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM08748-2022

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=hmKuOF9BiCk=>

